

Comisión Nac. Constituyente
DE ENTRADAS

24 JUN 1954

T.C. 1371 HS. 1970

**PROYECTO DE CREACION DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION:
EN EL CAPITULO "DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL"**

ART. NUEVO: "El control externo de la gestión de la Administración Pública Nacional es ejercido por la Auditoría General de la Nación, órgano técnico del Congreso. Se integra del modo que establezca la ley que reglamente su creación y funcionamiento, que deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara. Su presidencia se reserva a una persona propuesta por el partido que tenga la segunda representación legislativa".



CESAR ARIAS
CONVENIONAL CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES

FUNDAMENTOS

Se ha discutido largamente cual debe ser la instalación del organismo de control externo dentro de un sistema democrático. Como ocurre en casi todos los países de América y en las provincias argentinas, esa ubicación debe encontrarse definida en la Constitución.

El proyecto en tratamiento establece claramente la dependencia parlamentaria de alguna manera derivada de la potestad legislativa de fiscalización al ser los legisladores representantes directos del Pueblo.

Sin perjuicio de la facultad constitucional de máximo fiscalizador que ejerce el Poder Legislativo, dentro de un principio de Complementariedad y especialidad, el control de la Hacienda Estatal debe ser confiado a un organismo que goce de autonomía e independencia en el ejercicio de su trascendente función, dentro de la órbita de ese poder del Estado.



CÉSAR ARIAS
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES